

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión testada
Causante: Luis Eduardo Puertas Núñez
Radicación: 2013-00062

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

Tenga en cuenta el memorialista que el presente proceso finalizó con Sentencia aprobatoria de la partición el tres (3) de diciembre de 2020 y que la obligación de rendir cuentas de su gestión como administrador de la herencia finalizó en dicha fecha, y por auto del veinte (20) de mayo de 2021 se aprobaron los estados financieros y rendición de cuentas finales que abarcaron desde diciembre 2019 hasta diciembre de 2020. Así las cosas, habiendo fenecido el proceso y Ud. Habiendo entregado las cuentas finales de su gestión, hasta la fecha en que quedó aprobada la partición, no requiere presentar ante este despacho rendiciones de cuentas ni autorizaciones, pues la indivisión de la herencia ya terminó y el Juzgado ya no es competente para tales fines.

De modo que los acuerdos que Ud. Realice con los herederos del fallecido ALVARO ENRIQUE PUERTAS DULCEY se rigen por la autonomía de la voluntad de las partes.

Dicho lo anterior este despacho no accede a la solicitud realizada por RAFAEL EDUARDO PUERTAS CAMARGO, por las razones expuestas en los apartes anteriores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d6e893b21130abd89269cfcf0ca10195579fa7a37ac021147dc13d00bd66cd

1

Documento generado en 01/07/2021 03:08:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**